

Acuerdo Quando en las dhas Capitulares de esta Villa  
de Molina en uno dias se acordó se Dió. mil  
seiscientos setenta y nueve años, de los proys. Dho  
mismo se acuerda D. Juan de Navar. D. Juan de  
D. Alfonso Carr. y D. Alonso Ferrn. y D. Juan  
Sebastian Villa Diputado al Consey, que por  
no haver concurrido los dhas dhas Capitula  
res con el Consey Dho. y Dho. y Dho. y Dho.  
Dha Villa juntos en un Ayuntamiento como lo  
acostumbra para tratar las cosas de cargo  
del servicio de ambas Mage. bien y Utili  
dad de ella. Haviendo visto el Real  
puedente presentado p. D. Juan de Arduaga  
Dho. y la Cud. de Orichuela, Hacienda  
en el Campo y Jurisdiccion de esta dha Villa  
en que solista se le conceda licencia para  
fabricar una Casa con un Corral de Caballeria, con  
a pan de Trillan, y Balsa, bajo los limites  
de su Hacienda para el mejor servicio de ella  
Unanimemente acordaron q. en su favor se  
facultades que por costumbre en memo  
rial era villa bene conceder como conde  
por la dherencia que solista dho D. Juan de  
Arduaga en los mismos terminos que la  
pide, y por perjuicio de terceros que mejor  
dho. tenga; y mandaron se lo que este  
Acuerdo y Real. en el Libro Capital  
conviene a este Consey, y se libe a la  
parte interesada el testimonio

